

## Normas de adaptación de los procedimientos de selección de PDI a la Ley Orgánica del Sistema Universitario y su normativa de desarrollo

### 1. Mérito preferente en las convocatorias de profesorado Ayudante Doctor (aprobado en Consejo de Gobierno, 27/04/2023):

En aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica<sup>1</sup> 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la acreditación vigente de Profesor/a Ayudante Doctor/a se considerará como un mérito preferente a los efectos del acceso a dicha figura de profesorado, por lo que la puntuación obtenida por las personas candidatas que aporten esta acreditación se incrementará en un 20%.

### 2. Conflictos de intereses de los miembros de las Comisiones de Selección (incorporado en el Consejo de Gobierno de 24/10/2023 y modificado en el Consejo de Gobierno de 05/06/2024):

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 do RD 678/2023<sup>2</sup>, de 18 de julio, los miembros de una Comisión de selección “deberán declarar sus posibles conflictos de intereses y renunciar a formar parte de la Comisión. El conflicto de intereses motivará la renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias al respecto de alguna de las personas candidatas:

1. Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
2. Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
3. Ser director/a o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En todo caso los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.”

A estos efectos, las ayudas de consolidación de la Xunta de Galicia (Grupos de Referencia Competitiva y Grupos con Potencial Crecimiento) no tienen la consideración de proyectos de investigación y los proyectos coordinados están considerados como proyectos independientes.

<sup>1</sup> Ley Orgánica<sup>1</sup> 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU)

<sup>2</sup> RD 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos

Código Seguro De Verificación	uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	07/06/2024 10:53:48
Observacións		Páxina	1/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==">https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



**3. Requisito específico en las convocatorias de profesorado** (incorporado en el Consejo de Gobierno de 24/10/2023):

De acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley orgánica 2/2023, la contratación de profesorado Asociado se ajustará a las siguientes reglas:

1. “El contrato se podrá realizar con especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional.” Dicha actividad deberá ser una de aquellas para las que le capacite el título académico que el/la interesado/a posea.  
Para ser considerado/a especialista o profesional de reconocida competencia deberá acreditar un período mínimo de tres años dentro de los cinco anteriores. La posesión de los requisitos establecidos se referirá en todo caso a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y deberá mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, hasta la formalización del contrato y durante su vigencia.
2. “La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas docentes no podrán incluir el desarrollo de funciones estructurales de gestión y coordinación. El profesorado asociado podrá desarrollar tareas docentes hasta un máximo de 120 horas lectivas por curso académico.
3. El contrato será de carácter indefinido y llevará una dedicación a tiempo parcial, sin que su convocatoria esté sujeta a la tasa de reposición de efectivos. La contratación de este profesorado no formará parte de la Oferta de Empleo Público ni de los instrumentos similares de gestión de las necesidades de personal a que se refiere el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
4. Será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en el párrafo a) en el supuesto de cese la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez finalice el curso académico en que se desarrollará la actividad docente.
5. La dedicación establecida en el párrafo b) no será de aplicación respecto del profesorado asociado cuya plaza y nombramiento correspondan al artículo ciento cinco.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril. Las peculiaridades de duración de sus contratos se regularán por las autoridades competentes.”

Código Seguro De Verificación	uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	07/06/2024 10:53:48
Observacións		Páxina	2/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==">https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



**4. Adaptación del perfil de las plazas, a partir del 1 de enero de 2024** (Incorporado en el Consejo de Gobierno del 20/12/2023)

Art. 29.2, disp. adic. 9a y disp. trans. 2a del RD 678/2023

Las plazas convocadas a concurso en las categorías de profesorado Ayudante Doctor, Permanente Laboral, Titular de Universidad y Catedrático de Universidad podrán indicar una o más áreas de conocimiento (o áreas funcionales) a las que se adscriben y no podrán perfilarse más allá de esta adscripción. En el caso de especificar más de un área de conocimiento, se considerará como mérito la actividad docente, investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento realizada en cualquiera de las áreas indicadas.

Esta disposición podrá mantenerse mientras tenga vigencia el régimen transitorio de las áreas de conocimiento previsto en la Disposición transitoria 2a del RD 678/2023.

**5. Nombramiento de las Comisiones de selección para las categorías de profesorado Ayudante Doctor, Permanente Laboral, Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a partir del 1 de enero de 2024** (Incorporado en el Consejo de Gobierno del 20/12/2023)

1. Junto con la solicitud de la plaza el departamento propondrá la presidencia y la secretaria de la Comisión de selección, tanto titulares como suplentes, con profesorado del área/de las áreas de conocimiento a la/s que se adscribe la plaza, de igual o superior categoría, bien de la UDC o externos a la UDC. Propondrá además una lista igualmente cualificada de 16 personas, externas a la UDC, para proceder al sorteo de 3 vocales titulares y sus suplentes. En las plazas de ámbito laboral, la Comisión se completará con un representante de los trabajadores, con voz, pero sin voto.
2. La lista de 16 personas será paritaria, con 8 personas de cada género, y estará constituida por profesorado del área/de las áreas de conocimiento a la/s que se adscribe la plaza. Podrá incorporar profesorado de la UE o investigadores de las OPIs con capacidad para actuar en las comisiones. De existir causa objetiva justificada, estas condiciones podrán ser excepcionadas, en particular, podrá incorporar miembros de áreas afines de forma minoritaria.
3. Antes de someter la plaza a aprobación por parte del Consejo de Gobierno, el Servicio del PDI realizará un sorteo público, único para todas las plazas de la misma convocatoria, que ordene de 1 a 16 las personas propuestas, para establecer la Comisión titular, la suplente y la cobertura de posibles renuncias, garantizando siempre la composición de comisiones paritarias. El resultado del sorteo se publicará en la Sede electrónica de la UDC.
4. Durante el plazo de reclamaciones de la relación provisional de candidaturas, los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, serán requeridos para declarar formalmente que no incurrir en los supuestos de conflicto de intereses del Art. 32.4 del RD 678/2023, de 18 de julio.

Código Seguro De Verificación	uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	07/06/2024 10:53:48
Observacións		Páxina	3/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==">https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



5. Las renunciaciones se cubrirán siguiendo el orden establecido por el sorteo manteniendo el criterio de paridad. En caso de agotar la lista, se solicitará del departamento una nueva propuesta para realizar un nuevo sorteo.
6. El tribunal definitivo se publicará junto con la relación definitiva de candidaturas admitidas y excluidas.

**6. Adaptación de los criterios de valoración de los méritos para las categorías de profesorado Ayudante Doctor, Permanente Laboral, Titular de Universidad y Catedrático de Universidad a partir del 1 de enero de 2024 (Incorporado en el Consejo de Gobierno del 20/12/2023)**

Art. 71.1.a da LOSU y art. 33.1 del RD 678/2023

De acuerdo con el Art. 71.1.a de la LOSU, "la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, tendrán una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos a considerar por las universidades", que "podrán establecer en la convocatoria otros méritos a valorar".

Por lo tanto:

1. En el baremo a utilizar en las plazas de profesor/a Ayudante Doctor deberá igualarse el peso del bloque *III. Experiencia docente* con la suma de los pesos de los bloques *IV. Producción investigadora* y *V. Experiencia Investigadora*:

Criterio	Hasta 31/12/2023	A partir del 1/1/2024
III. Experiencia docente	35,00%	32,50%
IV. Producción investigadora	15,00%	16,25%
V. Experiencia investigadora	15,00%	16,25%

2. En la publicación de los criterios de valoración de los méritos en las plazas de Profesor/a Permanente Laboral deberá reflejarse que la experiencia docente y la experiencia investigadora tendrán una consideración análoga.
3. En el baremo para la valoración de méritos en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios deberá igualarse el peso de las categorías de méritos *2. Trayectoria de investigación* y *3. Actividad docente universitaria e innovación pedagógica*:

Código Seguro De Verificación	uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Asinado	07/06/2024 10:53:48
Observacións		Páxina	4/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==">https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



Criterio	Hasta 31/12/2023	A partir del 1/1/2024
2. Trayectoria de investigación	entre el 40% y el 50%	entre el 35% y el 45%
3. Actividad docente universitaria e innovación pedagógica	entre el 30% y el 40%	

En el caso de plazas vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias estas mismas categorías de méritos pasarán a estar entre el 30% y el 40%.

### 7. Concursos de plazas de Profesor/a Permanente Laboral (incorporado en el Consejo de Gobierno de 05/06/2024)

La celebración de los concursos de las plazas de Profesor/a Permanente Laboral se regirá por la *Normativa por la que se regula el procedimiento de selección de profesorado contratado doctor para la UDC (aprobada por el Consejo de Gobierno del 30 de abril de 2014)* [[https://www.udc.es/export/sites/udc/normativa/\\_galeria\\_down/profesorado/selecci\\_oncontrdoutor.pdf\\_2063069239.pdf](https://www.udc.es/export/sites/udc/normativa/_galeria_down/profesorado/selecci_oncontrdoutor.pdf_2063069239.pdf)].

El proyecto docente al que se refiere el punto 8.2.b será el de una materia de formación básica u obligatoria de las adscritas al área o a las áreas de conocimiento por la/s que se convoque la plaza.

El programa al que se refiere el punto 8.10 será el presentado por la persona candidata en el citado proyecto docente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Data e hora
uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==	Asinado	07/06/2024 10:53:48
Asinado Por	Vicerreitora de Profesorado - María Teresa López Fernández	Páxina
Observacións		5/5
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==">https://sede.udc.gal/services/validation/uc9xQZxcCv98azPq8n2nqw==</a>	
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).	

